

ANEXO II

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de, representada en este acto por el Sr./Sra. Ministro/a, Dr./Dra., en adelante el "MINISTERIO" y el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, representado en este acto por su Presidente, Dr., en adelante el "INCUCAI"; en presencia del ORGANISMO PROVINCIAL DE ABLACIÓN E IMPLANTE....., representado en este acto por su Director/a, Dr. /Dra., en adelante "CUCAI..." se suscribe el presente acuerdo vinculado a la facturación de los costos de procuración de órganos y tejidos por los procesos generados en la jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha, el MINISTERIO y el INCUCAI celebraron el CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA FEDERAL DE PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, aprobado por la Resolución N° 199/2004 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Que, en ese marco, las partes suscribieron un acuerdo mediante el cual el MINISTERIO encomendó al INCUCAI la realización de las gestiones de facturación y cobro de los operativos de procuración de órganos y tejidos que se realicen en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en atención al tiempo transcurrido, resulta necesario actualizar las pautas y compromisos consignados en dicho convenio, a fin de garantizar la sustentabilidad de la actividad en la jurisdicción acorde a los progresos, facultades y potencialidades alcanzadas.

Que el INCUCAI conforme lo establecido en el artículo 28 del ANEXO I del Decreto N° 16/2019, reglamentario de la Ley N° 27.447, resulta competente para fijar los costos vinculados al proceso de procuración de órganos, tejidos y células.

Que, en concordancia con lo manifestado precedentemente, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO delega en el INCUCAI, la gestión de facturación y cobro de los costos fijados en la normativa vigente vinculados a los procesos de procuración de órganos y tejidos que se desarrollen en el ámbito de su jurisdicción, ante las obras sociales y entidades de medicina prepaga de los receptores.

SEGUNDA: A los fines indicados en la cláusula precedente, el “MINISTERIO”, a través del CUCAI....., se compromete a registrar en el SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SINTRA) las constancias requeridas por el INCUCAI, de conformidad a la normativa dictada a tal efecto.

TERCERA: El INCUCAI, dentro de los treinta (30) días corridos de efectivizado el cobro de las facturas, transferirá a la cuenta bancaria que designe el “MINISTERIO” las sumas correspondientes.

CUARTA: El MINISTERIO asume el compromiso de destinar los recursos transferidos, para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Funcionamiento apropiado del CUCAI, indispensable para llevar adelante la ejecución de los diferentes planes y programas en el ámbito provincial.
- Fortalecer las capacidades provinciales e integridad de los registros del sistema nacional de donación y trasplante.
- Aumentar la disponibilidad de órganos, tejidos y células para implante, a través del desarrollo de unidades organizativas y programas hospitalarios en los establecimientos generadores de donantes.
- Optimizar la inclusión de pacientes en las listas de espera, el acceso al trasplante y el correspondiente seguimiento post-trasplante.
- Promover el desarrollo de laboratorios, bancos de tejidos, y programas de trasplante con criterio regional.

QUINTA: El presente convenio regirá por el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de la resolución que disponga su formal aprobación por el “INCUCAI”, renovándose automáticamente y en forma sucesiva por iguales períodos, si ninguna de las partes procede a su denuncia con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha prevista para su vencimiento original o el de sus eventuales prórrogas.

SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en cualquier momento las partes podrán proceder a la rescisión del presente sin expresión de causa, comunicando su decisión por medio fehaciente y con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos.

SÉPTIMA: En función de los compromisos asumidos a través del presente, las Partes resuelven rescindir de común acuerdo el convenio celebrado el.....relativo a la temática que regula el presente.

OCTAVA: A todos los efectos legales derivados de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente, las partes constituyen domicilios especiales: el “INCUCAI” en calle Ramsay 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el “MINISTERIO” en, lugares donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto celebrado en la fecha y los lugares abajo indicados.

Ministerio de

Lugar

Fecha.

INCUCAI

Lugar

Fecha.

CUCAI....

Lugar

Fecha.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO II - AMPLIACIÓN FONDO SOLIDARIO Y COSTOS DE PROCURACION - EX-2022-34988938- -APN-DAJ#INCUCAI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.